Resolución Directoral

Firmado digitalmente por:
BRAVO CHAVEZ Roy Dany FAU
20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04/05/2021 18:14:20-0500

N°029-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0.

Lima, 04 de mayo de 2021

VISTOS:

El Memorando N° 1117-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1, de la Unidad de Proyectos; el Informe N° 390-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1.3, del Área de Proyectos Especiales; la Carta N° 029-2021/CONS/SGL-PIURAY/CHINCHERO, del Consorcio Supervisor SGL; el Informe N° 129-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2, de la Unidad de Asesoría Legal; y,

CONSIDERANDO:

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ ARELLANO
Lizbeth FAU 20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04/05/2021 19:40:34-0500

Que, la Resolución Ministerial N° 106-2017-VIVIENDA, modificada por la Resolución Ministerial N° 234-2017-VIVIENDA, aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Saneamiento Urbano – PNSU, en adelante, el PNSU, documento técnico normativo de gestión institucional, que contiene la descripción de los principales procesos, organización y los niveles de responsabilidad de todas las unidades orgánicas del PNSU; asimismo, el artículo 15 del citado Manual, dispone que la Dirección Ejecutiva es el máximo órgano decisorio del PNSU, y como tal es responsable de su dirección y administración general, estando a cargo de un Director Ejecutivo;

Que, la Resolución Ministerial N° 007-2020-VIVIENDA; y su modificatoria, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 216-2020-VIVIENDA, delegan facultades y atribuciones en diversos funcionarios del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y sus Programas, entre ellos, el Director Ejecutivo del PNSU, disponiendo que en materia de Obras por Impuestos, autorice y apruebe mediante Resolución Directoral, el expediente de los mayores trabajos de obra, dentro del plazo de diez (10) días de recibido el Informe de la Entidad Privada Supervisora, y notificar la Resolución a la Empresa Privada al día siguiente de su emisión;

Firmado digitalmente por:
ESQUICHE BECERRA Elvira
Lizeth FAU 20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04/05/2021 20:03:23-0500

Que, el Decreto Supremo N° 295-2018-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 036- 2017-EF, establece que los mayores trabajos de obra pueden producirse de manera excepcional por modificaciones a las especificaciones técnicas o a las condiciones originales de ejecución del proyecto que sean necesarias para la culminación del proyecto siempre que estas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del Convenio, y su gestión deberá cumplir con el procedimiento establecido en el artículo 72 del precitado Texto Único Ordenado;

Firmado digitalmente por:
KOBASHIKAWA MAEKAWA Jose
Miguel FAU 20504743307 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04/05/2021 20:39:52-0500

Que, en cuanto al procedimiento, el referido TUO. prevé que la necesidad de ejecución de mayores trabajos de obra debe anotarse en el cuaderno de obra o el registro correspondiente, por el ejecutor del proyecto. Al día siguiente la entidad privada supervisora comunica a la entidad pública sobre la necesidad de elaborar el expediente de los mayores trabajos de obra. Dentro de los diez (10) días de haber tomado conocimiento, la entidad pública autoriza a la empresa privada a elaborar el expediente de los mayores trabajos de obra;

Firmado digitalmente por: BRAVO CHAVEZ Roy Dany FAU 20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04/05/2021 18:14:43-0500

Que, asimismo, refiere que la elaboración del expediente de los mayores trabajos de obra es responsabilidad de la Empresa Privada. Dicho documento es remitido a la entidad privada supervisora, la cual evalúa y emite opinión en un plazo no mayor de cinco (5) días e informa a la entidad pública y a la empresa privada. En caso que, la Entidad Privada Supervisora presente observaciones al expediente, la empresa privada debe incorporar o subsanar las mismas y remitir nuevamente el expediente a la entidad privada supervisora para su evaluación en un plazo no mayor de cinco (5) días. En caso de opinión favorable, ésta debe ser informada a la entidad pública y a la empresa privada;

Que, igualmente, la normativa establece que los mayores trabajos de obra son autorizados y aprobados únicamente por resolución del Titular de la entidad pública para su ejecución, dentro del plazo de diez (10) días de recibido el informe de la entidad privada supervisora. El documento que aprueba dicho expediente es notificado a la empresa privada al día siguiente de su emisión. Los mayores trabajos de obra aprobados durante la ejecución deben cumplir con la normatividad de Invierte.pe;

Firmado digitalmente por: DE LA CRUZ ARELLANO Lizbeth FAU 20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04/05/2021 19:41:00-0500

Que, finalmente, una vez notificado el expediente aprobado, la Empresa Privada está obligada a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento en la misma proporción a los mayores trabajos, dentro del plazo máximo de diez (10) días desde su notificación. Ampliadas las garantías, la Entidad Pública y la Empresa Privada deben firmar la adenda al Convenio;

Que, con fecha 27 de julio de 2016, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento- MVCS y la Municipalidad Distrital de Chinchero, suscribieron el Convenio N° 965-2016-VIVIENDA/VMCS/PNSU, con el fin de establecer los acuerdos y compromisos de cooperación para la ejecución del proyecto: “Mejoramiento, Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de la Microcuenca Piuray Corimarca, Distrito de Chinchero - Urubamba - Cusco”, con Código Único de Inversiones N° 2304889;

Que, con fecha 19 de abril de 2017, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – MVCS, en adelante, la Entidad Pública y el Consorcio Inversionista Ferreyros – Backus (conformado por Ferreyros S.A. y Unión de Cervecerías Peruanas Backus y Johnston S.A.A.), en adelante, la Empresa Privada suscribieron el Convenio N° 390-2017-VIVIENDA, derivado del Proceso de Selección N° PRO-001-2017-MVCS/CHINCHERO-OxI, en adelante “el Convenio”, para el financiamiento y ejecución del Proyecto de Inversión Pública denominado: “Mejoramiento, y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de la Microcuenca Piuray Corimarca, distrito de Chinchero-Urubamba-Cusco”, con código SNIP N° 2304889 (antes Código SNIP N° 343733);

Firmado digitalmente por: ESQUICHE BECERRA Elvira Lizeth FAU 20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04/05/2021 20:03:40-0500

Que, con fecha 12 de julio de 2017, la Entidad Pública y el Consorcio Supervisor SGL (conformado por Alexander Primitivo Huertas Jara y la empresa Kasuki Consultoría y Construcción S.A.C.) en adelante, la Entidad Privada

Firmado digitalmente por: KOBASHIKAWA MAEKAWA Jose Miguel FAU 20504743307 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04/05/2021 20:40:05-0500

Supervisora, suscribieron el Contrato N° 44-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSU, derivado del proceso de selección PRO-003-2017-MVCS/CHINCHERO-OxI, en adelante "el Contrato", para la contratación del servicio de Supervisión del Proyecto de Inversión Pública para el "Mejoramiento, ampliación de los servicios de agua potable y alcantarillado de la Microcuenca Piuray Corimarca, distrito de Chinchero-Urubamba-Cusco", con código SNIP N° 2304889, por un monto de S/ 1 414,976.40 y un plazo de ejecución de 600 días calendario, que comprende 180 días calendario para la supervisión de estudios definitivos, 360 días calendario para la supervisión de obra y 60 días calendario para la liquidación de la ejecución de obra;

Firmado digitalmente por: BRAVO CHAVEZ Roy Dany FAU 20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04/05/2021 18:15:00-0500

Que, mediante Asiento en Cuaderno de Obra N° 215 de fecha 26.02.2021, el Residente del Consorcio Valle Sagrado (Ejecutor de Obra) solicita a la Entidad Privada Supervisora la necesidad de ejecutar mayores trabajos de obra N° 01, con la finalidad de cumplir con los objetivos y metas del proyecto, efectuando las anotaciones correspondientes;

Que, el Ejecutor de la Obra, manifiesta que los Mayores Trabajos de Obra N° 01, se presentan como consecuencia de las modificaciones a las especificaciones técnicas de ejecución del proyecto, debido a las interferencias y reposición de los trabajos ejecutados, del proyecto vial: "Mantenimiento periódico del camino vecinal EMP. PE-28F(Chinchero) – Cuper Bajo – Laguna de Piuray – Ccoricancha – Simatauca – EMP. PE28F, distrito de Chinchero, provincia de Urubamba, Cusco", ejecutado por la Municipalidad Distrital de Chinchero, que se ejecutó sobre las áreas a intervenir del proyecto;

Firmado digitalmente por: DE LA CRUZ ARELLANO Lizbeth FAU 20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04/05/2021 19:41:23-0500

Que, mediante anotación en el Cuaderno de Obra: Asiento N° 216 del 27.02.2021, la Entidad Privada Supervisora, confirma la necesidad de ejecutar estos mayores trabajos de obra N° 01, con la finalidad de cumplir con los objetivos y metas del proyecto;

Que, mediante Carta N° 011-2021/CONS/SGL-PIURAY/CHINCHERO de fecha 05.03.2021, la Entidad Privada Supervisora adjunta el Informe Técnico de Supervisión y hace de conocimiento al PNSU la necesidad de ejecutar mayores trabajos de obra para el cumplimiento y fines del proyecto, de acuerdo a lo indicado en las anotaciones del Cuaderno de Obra descritos;

Que, mediante Carta N° 036-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 de fecha 10.03.2021, la Entidad Pública autoriza a la Empresa Privada, para que elaboren el Expediente de mayores trabajos de obra, en cumplimiento del numeral 72.4) del artículo 72 del precitado Reglamento;

Que, mediante Carta N° 06-20211/OXICHINCHERO, de fecha 9.4.2021, la Empresa Privada presenta a la Entidad Privada Supervisora la propuesta de expediente de mayores metrados de obra N° 01 con deductivo vinculante N° 01;

Firmado digitalmente por: ESQUICHE BECERRA Elvira Lizeth FAU 20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04/05/2021 20:03:52-0500

Que, mediante Carta N° 029-2021/CONS/SGL-PIURAY/CHINCHERO, de fecha 14.04.2021, la Entidad Privada Supervisora, presenta al PNSU el expediente de mayores trabajos de obra N° 2, dando conformidad al mismo solicitando se proceda con el trámite respectivo;

Que, con fecha 28 de abril de 2021, en el Informe N° 390-2021-VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1.3, sustentado en el Informe Técnico N° 70-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1.3/rll, el Área de Proyectos Especiales, informa a la Unidad de Proyectos que la Entidad Privada Supervisora da conformidad y

Firmado digitalmente por: KOBASHIKAWA MAEKAWA Jose Miguel FAU 20504743307 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04/05/2021 20:40:17-0500

aprueba el expediente de los Mayores Trabajos de Obra N° 1, presentado por la Empresa Privada, en el cual se tiene que realizar trabajos de reposición de la capa de afirmado de 17 cm utilizando aditivos estabilizantes, los cuales no están considerados en el expediente técnico del proyecto que se viene ejecutando; este mayor trabajo de obra tiene un incremento neto de S/ 171,901.97 (Ciento setenta y un mil soles novecientos uno con 97/100 soles, incluye IGV.), según detalle del cuadro siguiente:

Firmado digitalmente por: BRAVO CHAVEZ Roy Dany FAU 20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04/05/2021 18:15:16-0500

Presupuesto Mayores Trabajos Nº 1			Presupuesto Deductivo Nº 1			INCIDENCIA RESULTANTE
Descripción	**Monto con IGV**	**Incidencia**	**Descripción**	**Monto con IGV**	**Incidencia**	**(%)**
Mayores Trabajos	S/ 220,987.78	1.36 %	Deductivo Vinculante	S/ 49,085.81	0.30 %	**1.06 %**
	TOTAL NETO M T O N° 1 =	**S/ 171,901.97**				

Que, en el precitado informe técnico, el Administrador del Contrato del Área de Ejecución de Proyectos, emite opinión sosteniendo lo siguiente:

"(…)

IV. <u>CONCLUSIONES</u>:

*4.1. Se concluye, que los Mayores Trabajos de Obra N° 01, es como consecuencia de las **modificaciones a las especificaciones técnicas** de ejecución del proyecto, debido a las interferencias y reposición de los trabajos ejecutados, del proyecto vial: "Mantenimiento periódico del camino vecinal EMP. PE-28F(Chinchero) – Cuper Bajo – Laguna de Piuray – Ccoricancha – Simatauca – EMP. PE28F, distrito de Chinchero, provincia de Urubamba, Cusco", ejecutado por la municipalidad distrital de Chinchero. El cual se ejecutó sobre las áreas a intervenir del proyecto: "Ampliación y Mejoramiento de los servicios de agua potable y alcantarillado a la población de toda la Microcuenca Piuray Corimarca, Distrito de Chinchero".*

Firmado digitalmente por: DE LA CRUZ ARELLANO Lizbeth FAU 20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04/05/2021 19:43:36-0500

*4.2. El Ejecutor del Proyecto ha demostrado la necesidad de efectuar la **reposición de la capa de afirmado de 17 cm utilizando aditivos estabilizantes**, para la conservación de la calzada de los tramos afectados, bajo las mismas condiciones que se ha ejecutado el expediente técnico de la obra: "Mantenimiento periódico del camino vecinal EMP. PE-28F(Chinchero) – Cuper Bajo – Laguna de Piuray – Ccoricancha – Simatauca – EMP. PE-28F, distrito de chinchero, provincia de Urubamba, cusco", por la Municipalidad Distrital de Chinchero, tomando como base las siguientes partidas:*

Firmado digitalmente por: ESQUICHE BECERRA Elvira Lizeth FAU 20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04/05/2021 20:04:08-0500

01.01	*RELLENO COMPACTADO INC. CONTROL DE POLVO MEDIANTE RIEGO DE PRODUCTOS QUIMICOS ESTABILIZADORES CON APORTE DE MATERIAL DE CANTERA*
01.02	*RIEGO PARA PROCESO DE SELLADO*

4.7. Del análisis efectuado, y de acuerdo al TUO del Reglamento de la Ley en su Art. 72. Mayores trabajos de obra y numeral 72.2), se concluye que los Mayores trabajos de obra se sustentan por las <u>modificaciones</u>

Firmado digitalmente por: KOBASHIKAWA MAEKAWA Jose Miguel FAU 20504743307 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04/05/2021 20:40:31-0500

a las especificaciones técnicas contractuales de ejecución del Proyecto; esto como consecuencia del nuevo proyecto vial ejecutado por la Municipalidad Distrital de Chinchero, el cual está dentro del área de influencia del proyecto que el PNSU viene ejecutando.

*4.8. El expediente técnico de los **Mayores trabajos de obra N° 01**, como consecuencia de la **reposición de la capa de afirmado de 17 cm utilizando aditivos estabilizantes**, ha generado un mayor costo por las partidas nuevas que se están incrementando.*

*Como resultado de la revisión de los metrados de las partidas, costos, ajustes o nulidad de partidas que no corresponden, por parte de la supervisión de obra CONSORCIO SUPERVISOR SGL, ha determinado que el resultado de los Mayores trabajos de obra N° 01 es el monto neto de **S/ 171,901.97** (Ciento setenta y un mil soles novecientos uno con 97/100 soles, i/IGV), los cuales se resumen en el siguiente cuadro:*

	Mayores trabajos (S/)	*Deductivo vinculante (S/)*	*Neto Mayor trabajo (S/)*
Costo (i/ IGV)	*220 987.78*	*49 085.81*	***171 901.97***

*4.9. La incidencia de los Mayores trabajos de obra N° 01 por la **reposición de la capa de afirmado de 17 cm utilizando aditivos estabilizantes**, es de 1.06 % (numeral 3.4.5), esto es con respecto al presupuesto de obra firmado en el convenio con el Consorcio Inversionista ferreyros-Backus; asimismo la incidencia total acumulada de la obra es del 1.06% (numeral 3.4.6), el cual está por debajo del 50 % que lo permite el Art. 72. Mayores trabajos de obra, numeral 72.3) del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230 aprobado mediante D.S. 295-2018-EF), de Obras por Impuestos.*

4.10. Los Mayores Trabajos de Obra N° 01 por la reposición de la capa de afirmado de 17 cm utilizando aditivos estabilizantes, reúne los requisitos técnicos para su aprobación, teniendo en consideración que la ejecución de los trabajos propuestos son necesarios e indispensables para cumplir con las metas y objetivos del Proyecto.

4.11.El Expediente técnico no cuenta con observaciones ni subsanaciones pendientes, las mismas que fueron aprobadas por la Supervisión de obra "Consorcio Supervisor SGL", debido a ello indicamos que es procedente, otorgando la conformidad al mismo.

*4.12.Se tiene asignado para el año 2021 un PIM de **S/ 18' 590,054.00** (dieciocho millones quinientos noventa mil cincuenta y cuatro con 00/100 soles), monto suficiente para poder cubrir el costo que implica estos mayores trabajos de obra.*
*Asimismo, se tiene una Constancia de Certificación Presupuestal para el año 2022 de **S/ 11' 454,802.56** (once millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil ochocientos dos con 56/100 soles).*

4.13. Se tiene registrado en el Invierte.Pe la cantidad de S/ 36' 925,879.19, límite de gasto al que se puede llegar, el cual se está muy por encima al que se va a pagar (…)".

Firmado digitalmente por: BRAVO CHAVEZ Roy Dany FAU 20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04/05/2021 18:15:33-0500

Firmado digitalmente por: DE LA CRUZ ARELLANO Lizbeth FAU 20504743307 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/05/2021 19:43:56-0500

Firmado digitalmente por: ESQUICHE BECERRA Elvira Lizeth FAU 20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04/05/2021 20:04:30-0500

Firmado digitalmente por: KOBASHIKAWA MAEKAWA Jose Miguel FAU 20504743307 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04/05/2021 20:40:51-0500

Que, con fecha 28 de abril de 2021, en el Memorando N° 1117-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1, la Unidad de Proyectos da conformidad al Informe N° 390-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1.3, y al Informe Técnico N° 70-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1.3/rll de la Coordinación del Área de Proyectos Especiales, y solicita a la Unidad de Asesoría Legal emita opinión y tramite la aprobación de los Mayores Trabajos de Obra N° 1 vía Resolución Directoral autorizada por el Titular del sector de acuerdo a la normativa de obras por impuestos;

Firmado digitalmente por: BRAVO CHAVEZ Roy Dany FAU 20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04/05/2021 18:15:51-0500

Que, la Unidad de Asesoría Legal, en el Informe N° 129-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2, sustentado en el Informe N° 007-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2-PAA.UAL, emite opinión legal favorable, señalando que se cumplen las condiciones establecidas en el artículo 72 del Decreto Supremo N° 295-2018-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 036- 2017-EF, por lo que corresponde emitir el acto administrativo que resuelva aprobar el expediente de Mayores Trabajos de Obra Nº 01, y autorizar su ejecución, conforme a los términos establecidos en la Unidad de Proyectos y su Área de Proyectos Especiales;

Que, respecto a la certificación presupuestal, el numeral 30.4 del artículo 30 del TUO del Reglamento dispone que, en caso de incrementos en el monto de inversión durante la fase de ejecución del Proyecto, la Entidad Pública debe contar con la Certificación Presupuestaria y/o compromiso de priorización de recursos conforme al mismo procedimiento indicado, previo a la suscripción de la adenda al Convenio;

Firmado digitalmente por: DE LA CRUZ ARELLANO Lizbeth FAU 20504743307 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/05/2021 19:44:15-0500

Que, sobre el particular, la Unidad de Proyectos a través del Área de Proyectos Especiales, en el Informe N° 390-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1.3, ha señalado que se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario y Constancia de Previsión Presupuestaria N° 0000000142; N° 000000143 y N° 055-2021 que garantizan el financiamiento de los mayores trabajos de obra hasta el ejercicio 2022;

Que, sobre la base de lo expuesto y considerando la opinión favorable de la Unidad de Proyectos y su Área de Proyectos Especiales; así como, la opinión favorable de la Entidad Privada Supervisora, corresponde emitir el acto administrativo que resuelva aprobar el expediente de Mayores Trabajos de Obra Nº 01, por un total de S/ 171 901.97 (Ciento setenta y un mil novecientos uno con 97/100 Soles), conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Firmado digitalmente por: ESQUICHE BECERRA Elvira Lizeth FAU 20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04/05/2021 20:04:46-0500

	Mayores trabajos (S/)	**Deductivo vinculante (S/)**	**Neto Mayor trabajo (S/)**
Costo (i/ IGV.)	220 987.78	49 085.81	**171 901.97**

Con la visación de la Responsable de la Unidad de Proyectos, de la Coordinadora del Área de Proyectos Especiales, y del Responsable de la Unidad de Asesoría Legal, este último por la competencia de la Dirección Ejecutiva para emitir la presente resolución; así como de la evaluación del procedimiento normativo; la evaluación técnica ha sido efectuada por la Unidad de Proyectos y el Área de Proyectos Especiales, en sus respectivos documentos; de conformidad con sus competencias; y,

Firmado digitalmente por: KOBASHIKAWA MAEKAWA Jose Miguel FAU 20504743307 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04/05/2021 20:41:09-0500

Firmado digitalmente por: BRAVO CHAVEZ Roy Dany FAU 20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04/05/2021 18:16:10-0500

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 294-2018-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado; el Decreto Supremo N° 295-2018-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 036- 2017-EF; la Resolución Ministerial N° 106-2017-VIVIENDA, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Saneamiento Urbano (PNSU), modificado por la Resolución Ministerial N° 234-2017-VIVIENDA; y, la Resolución Ministerial N° 007-2020-VIVIENDA; y su modificatoria, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 216-2020-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Aprobar el expediente de los mayores trabajos de obra, por el monto de S/ 171 901.97 (Ciento setenta y un mil soles novecientos uno con 97/100 Soles, incluido el IGV.), conforme a los términos establecidos en la Unidad de Proyectos y su Área de Proyectos Especiales, en virtud del Convenio N° 390-2017-VIVIENDA, correspondiente al proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de la Microcuenca Piuray Corimarca, distrito de Chinchero-Urubamba-Cusco", con código SNIP N° 2304889 (antes Código SNIP N° 343733), de conformidad con lo manifestado en la parte resolutiva de la presente resolución.

Firmado digitalmente por: DE LA CRUZ ARELLANO Lizbeth FAU 20504743307 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/05/2021 19:44:35-0500

Artículo 2°. - Disponer que la Empresa Privada, Consorcio Inversionista Ferreyros – Backus (conformado por Ferreyros S.A. y Unión de Cervecerías Peruanas Backus y Johnston S.A.A.), cumpla con ampliar el monto de su garantía de fiel cumplimiento de conformidad con lo dispuesto en el numeral 72.7 del artículo 72 del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por Decreto Supremo N° 295-2018-EF.

Artículo 3°. - Encargar a la Unidad de Administración, a través de su Área de Abastecimiento y Control Patrimonial la formalización de la suscripción de la Adenda correspondiente al Convenio N° 390-2017-VIVIENDA, por motivo de la aprobación dispuesta en el artículo 1° de la presente, así como el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2º de la presente Resolución.

Artículo 4°. - Los profesionales de la Entidad que han intervenido en la revisión, cálculo y análisis técnico de los mayores trabajos de obra, aprobados por la presente y los documentos presentados por la Empresa Privada y la Entidad Privada Supervisora para dicho fin, son responsables del contenido de los informes que sustentan la aprobación y el sustento técnico que en ellos se determina.

Firmado digitalmente por: ESQUICHE BECERRA Elvira Lizeth FAU 20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04/05/2021 20:05:05-0500

Artículo 5°. - Corresponde a la Unidad de Proyectos realizar la verificación para que los mayores trabajos de obra N° 01 aprobados en la presente resolución cumplan con los alcances de la normatividad de Invierte.pe.

Artículo 6°. - Encargar a la Unidad de Administración la notificación de la presente resolución al Consorcio Inversionista Ferreyros – Backus (conformado por Ferreyros S.A. y Unión de Cervecerías Peruanas Backus y Johnston S.A.A.) y al Consorcio Supervisor SGL (conformado por Alexander Primitivo Huertas Jara y la

Firmado digitalmente por: KOBASHIKAWA MAEKAWA Jose Miguel FAU 20504743307 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04/05/2021 20:41:26-0500

empresa Kasuki Consultoría y Construcción S.A.C.); remitiéndose copia a la Unidad de Proyectos, para los fines correspondientes

Artículo 7°. – Disponer que la Unidad de Administración registre y publique la presente Resolución en el Portal Institucional (www.pnsu.gob.pe)

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:
BRAVO CHAVEZ Roy Dany FAU 20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04/05/2021 18:16:30-0500

Firmado digitalmente por:
KOBASHIKAWA MAEKAWA Jose Miguel FAU 20504743307 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/05/2021 20:41:51-0500

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Ing. José KOBASHIKAWA MAEKAWA
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Saneamiento Urbano
Viceministerio de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ ARELLANO Lizbeth FAU 20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04/05/2021 19:45:03-0500

Firmado digitalmente por:
ESQUICHE BECERRA Elvira Lizeth FAU 20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04/05/2021 20:05:22-0500